

INICIO DE LA CAMPAÑA DE RENTA: SOLICITUD DE BORRADOR Y DEVOLUCIÓN RÁPIDA

Desde el mes de mayo y hasta finales de junio queda abierta la campaña de la Renta. Este año se siguen ofreciendo dos servicios que permitirán que el contribuyente con derecho a devolución pueda disponer de este importe desde comienzos del mes de mayo.

Se establecen dos vías para beneficiarse de esta devolución rápida siempre que se cumplan determinados requisitos. Estas vías son el uso del "borrador de la Declaración" y la "Solicitud de Devolución Rápida".

1. Solicitud de Devolución rápida

En primer lugar, para aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a presentar declaración de la renta, por no sobrepasar los límites exigidos, podrán solicitar la Devolución rápida del importe retenido durante el ejercicio 2003.

Las personas que no se encuentran obligadas a presentar declaración son:

- Contribuyentes que perciban rendimientos de trabajo inferior a los 22.000 euros de único pagador. Si hay varios, la suma del resto de pagadores no puede exceder de 1.000 euros.
- Contribuyentes que perciban rendimientos íntegros de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención inferior a 1.600 euros anuales.

No obstante, a pesar de cumplir los requisitos de no sujeción a la realización de la declaración del IRPF, se estará obligado a presentar declaración normal de la renta, en aquellos casos que el contribuyente tenga derecho a deducción por inversión en vivienda, deducción por cuenta ahorro-empresa, deducción por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible.

2. Solicitud de Borrador de la Declaración

En segundo lugar, se establece la posibilidad que el contribuyente solicite que Hacienda le confeccione su declaración de la renta mediante un borrador de la misma.

Esta declaración tendrá efectos informativos y si el contribuyente se encuentra conforme con los datos relacionados por la Administración dará su consentimiento, convirtiéndose en la declaración del impuesto. Esta declaración de la renta no será objeto de comprobación por parte de Hacienda por contener los datos que ésta posee del contribuyente y por tanto procederá a su devolución, si así procede, desde principios de mayo.

Tendrán derecho a solicitar esta modalidad aquellos contribuyentes que

rentas sujetas a retención. Quedan excluidos, los contribuyentes que realicen actividades económicas tanto empresariales como profesionales y aquellos que hayan generado ganancias o pérdidas patrimoniales.

Si los datos aportados por Hacienda no corresponden con la realidad, el contribuyente procederá a comunicárselo para que se subsanen, dentro del plazo que va desde el 15 de abril a 1 de julio.

Si de la declaración que resulta del borrador resulta una cuota a ingresar, el plazo para realizar el ingreso será del 3 de mayo al 1 de julio.

ASPECTOS A CONSIDERAR

La Agencia tributaria al activar la campaña de renta, ofrece determinados servicios de ayuda al contribuyente.

Para realizar trámites se puede acceder a su página web, cuya dirección es **www.aeat.es**, y **www.agenciatributaria.es**.

Además se han proporcionado determinadas líneas telefónicas para atender las diferentes consultas del contribuyente.

- **Para tramitar el borrador con derecho a devolución.**

El plazo para tramitar el borrador como presentación de la declaración del IRPF con derecho a devolución comprende del **15 de abril al 1 de julio**.

Para confirmar los datos que dispone Hacienda, el contribuyente puede ponerse en contacto con los agentes tributarios al teléfono **901.33.66.33**, también puede enviar un mensaje desde su **móvil** al número 5025, tecleando todo seguido las siguientes palabras y números: RENTA número de referencia del borrador recibido y NIF. La confirmación también puede realizarse a través de la página web de Hacienda, o en las entidades colaboradoras.

- **Para tramitar el borrador con cuota a ingresar.**

El plazo para confirmar los borradores recibidos por los contribuyentes con cuota a ingresar comprende los días del **3 de mayo al 1 de julio**. Asimismo, la confirmación puede hacerse por Internet siempre que se posea firma electrónica, o en las entidades colaboradoras, así como en los cajeros automáticos, disponiendo del número de justificante de haber realizado el ingreso.

- **Solicitud de Devolución Rápida.**

El plazo en el que Hacienda se ha comprometido a realizar las devoluciones es para antes del 2 de junio.

Para ello, el contribuyente que se acogió en el ejercicio anterior a este sistema, la Agencia le enviará sus datos fiscales. Si está conforme, el contribuyente debe devolver la carta por correo o bien comunicar esta conformidad al teléfono 901.20.03.45.

Mayo 2004